



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo Municipal  
San Pedro-Sucre

**SECRETARÍA.-** Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó la corrección del auto que libra mandamiento de pago, pues advierte un error de transcripción en el punto D de la parte resolutive. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 13 de febrero de 2024.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE**, San Pedro-Sucre, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RAD. N° 707174089001-2023-00115-00**  
**DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**  
**DEMANDADA: EVA SANDRID RESTREPO GIRAMAR**

### 1. ASUNTO A RESOLVER

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por la demandante, mediante memorial en el cual solicita se corrija el auto que libró mandamiento de pago.

### 2. CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la parte ejecutante, y teniendo en cuenta que en el literal D del ordinal primero de la providencia que libró mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2024, se advierte un error referente a la suma en números del valor correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el pagaré número 063036100014714 de fecha 1° de abril de 2022 con fecha de vencimiento del día 23 de noviembre de 2023, puesto que se plasmó de manera errada el valor de \$ 87.762,00, siendo correcto el valor de \$ 83.762,00; el despacho considera necesario y procedente corregir ese yerro de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, consignando el número correcto del valor correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el pagaré.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** CORRÍJASE el literal D del ordinal primero del auto que libró mandamiento de pago en este proceso proferido el día 22 de enero de 2024, en lo referente al número del valor correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el pagaré número 063036100014714 de fecha 1° de abril de 2022 con fecha de vencimiento del día 23 de noviembre de 2023, por tanto, quedará así:

“

*D) Por la suma de OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$83.762,00), correspondiente a otros conceptos suscritos y aceptados en el pagaré número 063036100014714 de fecha 1° de abril de 2022 con fecha de vencimiento del día 23 de noviembre de 2023.”*

**SEGUNDO:** TÉNGASE esta providencia como parte integral del auto que libró mandamiento de pago de fecha 22 de enero de 2024.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nelly Ortiz P*  
NELLY MELISA ORTIZ POLANCO  
JUEZA